

PROYECTO DE LEY Nº 834/2021-CR

LEY DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ORFANDAD



ANTECEDENTES



La Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el contexto de emergencia sanitaria, fue creada mediante la aprobación de la Moción de Orden del Día 067 y tiene como mandato del Pleno del Congreso, lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

ÚNICA.- Aprobar la conformación de la “Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el contexto de la emergencia sanitaria” encargada de realizar labores de monitoreo de políticas públicas, programas y servicios; coordinación con las comisiones multisectoriales; colaboración en el desarrollo de propuestas normativas y, fiscalización en los tres niveles de gobierno, sobre las problemáticas en torno a la infancia que se han agudizado en la actual crisis sanitaria, tales como orfandad, violencia, brechas educativas, trabajo infantil, desnutrición, anemia, falta de inmunización, afectación en el bienestar socioemocional, entre otras. Para dicha finalidad, la presente Comisión se encuentra conformada por 9 congresistas en atención a los principios de proporcionalidad y pluralismo y tiene como tiempo de duración las dos primeras legislaturas ordinarias del actual periodo parlamentario.

ANTECEDENTES

Según un estudio publicado en la revista The Lancet, el Perú es el país con más niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad a causa del Covid 19 (casi 100 mil)¹.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, actualmente brinda las siguientes **asistencias económicas**:

A más de 11 mil niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a causa del **Covid 19 (artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021)**.

A niñas, niños y adolescentes en orfandad cuando la madre haya fallecido víctima de **feminicidio (Decreto de Urgencia N° 005-2020)**.

¹ Según el estudio "Global minimum estimates of children affected by COVID-19-associated orphanhood and deaths of caregivers: a modelling study", existen 98,975 niñas, niños y adolescentes que enfrentaron a la pérdida de padres, madres, abuelos y/o cuidadores a causa del COVID-19; es decir 1 de cada 1,000 niñas, niños y adolescentes. Dicha cifra considera padres y abuelos con custodia durante 01/03/20 – 30/04/21.

ANTECEDENTES



Recojo de información en visitas inopinadas, de las integrantes de la Comisión a Centros de Acogida Residencial -CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF y albergues.



ANTECEDENTES



Reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el INABIF.



ANTECEDENTES



Trabajando juntos: Comisión de la Mujer y Familia y Comisión de Infancia



ANTECEDENTES



Mesa técnica “Protección integral de niñas, niños y adolescentes en orfandad”

Con la participación de representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Defensoría del Pueblo, UNICEF, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, Copera Infancia, Aldeas Infantiles SOS, Terre des Hommes Suisse, World Vision y Child Rights Now.



PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY Nº 834/2021-CR

**RESULTADO
DEL TRABAJO
COLABORATIVO**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FLOR PABLO MEDINA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Año de Tránsito y Digitalización de Documentos

24 NOV/2021

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 10:20:44

Proyecto de Ley Nº 834/2021-CR

LEY DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ORFANDAD

La parlamentaria **FLOR PABLO MEDINA** y miembros de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia en el contexto de la emergencia sanitaria; ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

LEY DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ORFANDAD

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad, **garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, y su proyecto de vida, a través del acompañamiento profesional necesario para su desarrollo bio-psico-social y del otorgamiento de la asistencia económica.**

Artículo 2.- Personas beneficiarias de la presente Ley

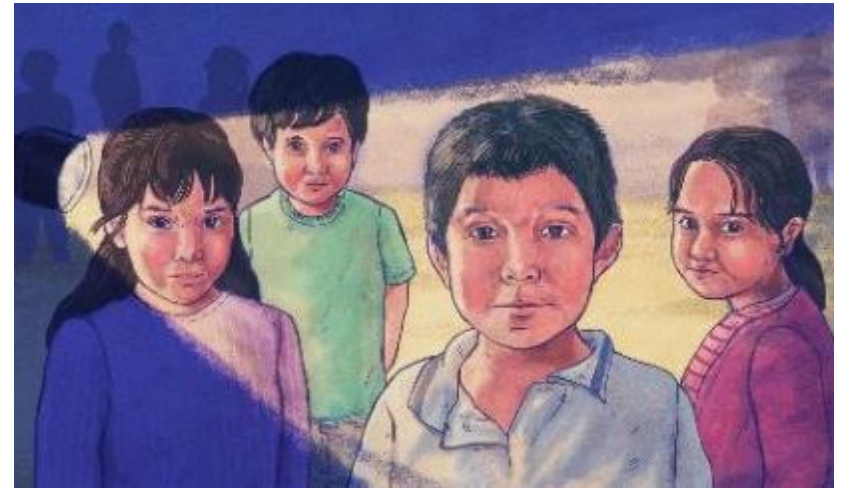
2.1. Para efectos de la presente norma, entiéndase que una niña, niño o

¿QUÉ BUSCA EL PL 834?

- Promover la **protección integral** de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad.
- Garantizar su acceso a la **salud, acceso y continuidad educativa**, y su **proyecto de vida**, a través del **acompañamiento profesional** necesario para su desarrollo **bio-psico-social** y del otorgamiento de la asistencia económica.

¿A QUIÉNES BENEFICIARÍA?

EL Proyecto de Ley 834/2021-CR, propone beneficiar a más de **80 mil niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad**, por el fallecimiento de su madre, padre o ambos o de su **tutor/a legal**. Quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentren en situación de **pobreza o extrema pobreza**. Asimismo, propone que tienen preferencia quienes **padezcan enfermedades crónicas o tengan alguna discapacidad**.



¿CÓMO LOS PROTEGE?

¿Quiénes son los beneficiarios? ¿Dónde están? ¿Cómo garantizamos sus derechos fundamentales a la salud, educación, alimentación y protección integral? ¿Cómo acompañamos su trayectoria de vida?

1

SE IMPLEMENTA UN REGISTRO
DE INFORMACIÓN A CARGO DE
RENIEC

2

SE CREA UN SISTEMA
INTEGRADO DE MONITOREO Y
ACOMPANIAMIENTO A CARGO
DEL MIMP

3

ACOMPANIAMIENTO
PROFESIONAL PARA
GARANTIZAR DERECHOS
FUNDAMENTALES: EDUCACIÓN,
SALUD, ALIMENTACIÓN,
INTEGRIDAD FÍSICA Y
PSICOLÓGICA.



¿CÓMO LOS PROTEGE?

4

ASISTENCIA ECONÓMICA.
CRITERIOS: POBREZA Y
POBREZA EXTREMA,
ENFERMEDADES CRÓNICAS Y
DISCAPACIDAD.



La asistencia económica se extingue cuando la persona beneficiaria cumpla 18 años de edad, **salvo que tenga discapacidad severa y no reciba ninguna otra subvención o que acrediten realizar estudios.** En este último caso la asignación cesa indefectiblemente a los 25 años.

5

FORTALECIMIENTO DE
ACCIONES PARA LA VIDA
INDEPENDIENTE (PRIORIDAD
EN ACCESO AL SIS Y SALUD
MENTAL, BECA 18, FORMACIÓN
E INSERCIÓN LABORAL,
PROGRAMAS SOCIALES,
JUSTICIA, ENTRE OTROS).

6

SE CREA UNA COMISIÓN
MULTISECTORIAL DE ALTO
NIVEL LIDERADA POR PCM

*A partir de la aprobación de esta ley,
ningún niño, niña o adolescente en
orfandad estará solo, será acompañado y
protegido por el Estado*



¡GRACIAS!